0001116/2021

En Utrera, a 3 de diciembre de 2021

INTERVIENEN

De una parte, **DON EMILIO JOSÉ GARCÍA NÚNEZ**, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir cargo para el que fue nombrado por el Decreto 608/2019, de 10 de diciembre, en su calidad de Órgano de Contratación según le confiere el art. 14.1 G de los Estatutos aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril.

Y de otra, **DON CRISTOBAL J. CALDERÓN ROMERO** con D.N.I. nº 77.331.659-R actuando como administrador solidario de la empresa CONSTRUCCIONES CALDERON, S.L, con C.I.F B-23016603 domiciliada en Calle Hurtado nº 16 Bajo, C.P: 23002 (Jaén).

CAPACIDAD

Ambas partes tienen capacidad, que mutuamente se reconocen, para formalizar el presente CONTRATO.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que con fecha 23 de septiembre de 2021, se procedió a la Resolución de Aprobación del expediente 0001116/2021, relativo a la contratación de las obras de construcción de una helisuperficie en el Hospital de Alta Resolución de Lebrija, centro dependiente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, financiado con Fondos React-Eu, estando justificada la necesidad de esta Contratación por el propio fin de la misma.

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de noviembre de 2021, se procede a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Que CONSTRUCCIONES CALDERON, S.L, (en adelante el contratista) participó en el procedimiento, presentando la documentación exigida, cuya certeza, validez y eficacia ratifica en este acto bajo su exclusiva responsabilidad.

Avenida Brigadas Internacionales s/n
41710 – Utrera (Sevilla)
Tel: 955 83 91 00 - Fax.: 955 83 91 47
contratacion.administrativa.asbg.sspa@juntadeandalucia.es

JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		09/12/2021 13:07:54	PÁGINA: 1 / 5
CRISTOBAL JAVIER CALDERON ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE3NDdkZWNiMzBjMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Será objeto del presente contrato la ejecución de las obras de construcción de una helisuperficie en el Hospital de Lebrija (Sevilla), según se determina en el proyecto constructivo "Proyecto de Helipuerto en el Hospital de Alta Resolución de Lebrija" del Ingeniero Aeronáutico D. Carlos Fajardo Fuentes.

SEGUNDA.-El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa contratista presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El contratista y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir acuerdan los siguientes plazos de ejecución de la obra:

1º Plan de seguridad y salud en el trabajo: deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato.
2º Licencias, autorizaciones e impuestos: La persona contratista, a partir de la formalización del contrato, gestionará el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.
3º Ejecución de la obra: Aprobado el plan de seguridad y salud y una vez otorgado licencias, autorizaciones e impuestos, empezará la obra, la cual se realizará en un plazo máximo de 113 días.

JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		09/12/2021 13:07:54	PÁGINA: 2 / 5
CRISTOBAL JAVIER CALDERON ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE3NDdkZWNiMzBjMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- El precio que la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir se obliga a abonar al contratista es de:

	Importe total (IVA excluido)	**Importe total (IVA incluido)**
Importe de adjudicación	246.369,15 €	298.106,67 €

Esta cantidad será abonada por la Agencia Sanitaria, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	**PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE**	**IMPORTE**
2021	6.6.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	141.684,36 €
2022	6.6.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	156.422,31 €

SÉPTIMA.- El pago del precio de la presente Contratación se efectuará tal y como se determina en el apartado 18 (RÉGIMEN DE PAGOS) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente en los términos establecidos en las normas que rigen el presente contrato y con arreglo al régimen de abono del precio establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El plazo de garantía del contrato es de dos años, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.318,45 €)mediante seguro de caución depositado en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 804/2/500429530, de 5 de noviembre de 2021.

DÉCIMA.- La empresa contratista estará obligada a presentar a la Agencia Sanitaria un programa de trabajo, según lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		09/12/2021 13:07:54	PÁGINA: 3 / 5
CRISTOBAL JAVIER CALDERON ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE3NDdkZWNiMzBjMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA SEXTA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (indicar nombre) (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA NOVENA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		09/12/2021 13:07:54	PÁGINA: 4 / 5
CRISTOBAL JAVIER CALDERON ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE3NDdkZWNiMzBjMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VIGÉSIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA A.P.E SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR
EL DIRECTOR GERENTE
P.P EL DIRECTOR
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA,

Fdo: Jesús Luís Rodríguez Sánchez

Fdo: Cristóbal J. Calderón Romero

JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		09/12/2021 13:07:54	PÁGINA: 5 / 5
CRISTOBAL JAVIER CALDERON ROMERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE3NDdkZWNiMzBjMDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	